

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

INSPECCIONADO: ~~CYMA NACIONAL S.A DE C.V.~~

EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO NÚMERO:  
PFPA/23.2/2C.27.1/00017-16

RESOLUCIÓN Y CIERRE DE EXPEDIENTE NÚMERO:  
PFPA/23.5/2C.27.1/086/2016

En la Ciudad de Cuernavaca, Morelos, a los trece días del mes de julio de dos mil dieciséis, visto para resolver el expediente administrativo al rubro citado, en el que se integra procedimiento administrativo de inspección y vigilancia instaurado al establecimiento denominado ~~CYMA NACIONAL S.A DE C.V.~~, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, se emite resolución en términos de los siguientes:

**RESULTANDOS:**

PRIMERO.- Mediante orden de inspección número PFPA/23.2/2C.27.1/00028/2016 de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en Morelos, comisionó a los inspectores Federales adscritos a esta Delegación los CC. Paola Paola Lizama Recendiz e Israel Sánchez Pastrana, para realizar visita de inspección a la empresa denominada ~~CYMA NACIONAL S.A DE C.V.~~ ubicada en calle Gladiola, sin número, colonia Lomas de Texcal, Municipio de Jiltepec, Estado de Morelos, con el objeto de verificar física y documentalmente que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos. Los cuales son sujetos a inspección por parte de esta Autoridad.

SEGUNDO.- Con fecha tres de junio de dos mil dieciséis, en atención a la orden de inspección a que se refiere el resultando inmediato anterior, los CC. Paola Paola Lizama Recendiz e Israel Sánchez Pastrana, constituidos física y legalmente en el ~~ESTABLECIMIENTO EN CALLE GLADIOLA, SIN NÚMERO, COLONIA LOMAS DE TEXCAL, MUNICIPIO DE JILTEPEC, ESTADO DE MORELOS~~, y una vez que los Inspectores Federales a cargo de la diligencia se identificaron con las credenciales que al efecto expide esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, marcadas con los números MOR-008/16 y MOR-010/16, expedidas con fechas cuatro de enero y siete de marzo del año dos mil dieciséis, con vigencia

  
1



Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

del cuatro de enero y siete de marzo del año dos mil dieciséis, al treinta y uno de diciembre del año en curso, procedieron a iniciar la diligencia de inspección con el ~~01031303056082~~, en carácter de Gerente, identificándose con credencial para votar número ~~01031303056082~~, expedida a su nombre por el Instituto Federal Electoral, instaurándose al efecto el acta de inspección número 17-11-08-2016 FOLIO:029.

Del estudio y valoración de los documentos que obran en autos y atento al estado que guarda el expediente administrativo en que se actúa se dicta el presente:

**CONSIDERANDO:**

I.- El Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el estado de Morelos, es competente por razón de materia y territorio para conocer del presente asunto, por virtud de lo dispuesto en los artículos 4, 14, 16 y 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 fracciones I, II, III, VI y X, 3, 4, 5 fracciones V, VI, VII, XII, XIII, XV, XIX y XXI, 6, 150, 151, 151 Bis fracciones I y III, 152, 152 Bis, 160, 161, 162, 163, 164 y 165 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 fracciones VIII y XXVI, 8, 12, 15, 16, 21, 24, 25, 35, 36, 40, 41, 42, 43, 44, 49, 50, 55, 56, 63, 75, 78, 88, 89, 93, 94, 95, 97, 101, 102 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3, 15, 154 y 156 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 1, 2, 3 fracciones I, II, III, IV, V, VII, VIII, IX, X, XII y XIII, 8, 12, 13, 14, 16 fracciones II y IX, 28, 29, 30, 32, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 81 y 82 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 2 fracción XXXI c, 19 fracción XXIII, 45 fracciones I, V, X, XI y XLIX último párrafo, 46 fracción XIX y 47 párrafo segundo y 68 fracciones IX, XI, XVII, XIX, XXXI, XLIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y artículo primero incisos b) y e) punto 16, segundo y quinto transitorio del Acuerdo por el que se señala el nombre, sede y circunscripción territorial de las delegaciones de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, en las Entidades Federativas y Zona Metropolitana del Valle de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el catorce de febrero de dos mil trece.

II.- Consta en el Reporte de la Visita número MORART026VI2016 de fecha trece de junio del año en curso, signado por la Ingeniera Esperanza Zenil Sandoval subdelegada de Inspección Industrial de esta Delegación Federal, asimismo por los inspectores los CC. Paola Paola Lizama Recendiz e Israel Sánchez Pastrana personal adscrito a la misma, relacionado al acta de inspección número 17-11-08-2016 FOLIO: 029, de fecha tres de junio de dos mil dieciséis, se asentaron los siguientes hechos u omisiones:

Procuraduría Federal de Protección al Ambiente  
Delegación en el Estado de Morelos  
Subdelegación Jurídica

Se procede a dar cumplimiento a la Orden de Inspección Número PFFA/23.2/2C.27.1/00028/2016, de fecha tres de junio del dos mil dieciséis, describiendo a continuación los hechos que se observan durante el desarrollo de la inspección:

La visita de inspección tendrá por objeto de verificar física y documental que el establecimiento sujeto a inspección haya dado cumplimiento con sus obligaciones ambientales en materia de residuos peligrosos, en lo referente a la generación, almacenamiento, recolección, transporte, tratamiento, reciclaje, acopio y/o disposición final de residuos peligrosos.

Si la empresa sujeta a inspección, cuenta con el registro como generador de Residuos Peligrosos ante la Secretaría de medio Ambiente y Recursos Naturales.

Respecto a este numeral, de fecha diez de junio del presente año, el Ingeniero ~~Orlando Gómez~~ en carácter de gerente de la empresa ~~CIVIL ASOCIADOS SA DE CV~~, presentó su registro como Generador de Residuos Peligrosos con sello de recibido por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Si el establecimiento sujeto a inspección, ha realizado su Autocategorización como Generador de Residuos Peligrosos.

Respecto a este numeral, de fecha diez de junio de la misma anualidad, el Ingeniero ~~Orlando Gómez~~ en carácter de gerente de la empresa ~~CIVIL ASOCIADOS SA DE CV~~, presentó su autocategorización como generador de residuos peligrosos.

Si los residuos peligrosos generados en el establecimiento sujeto a inspección, son transportados a centros de acopio, tratamiento y/o disposición autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por medio de empresas autorizadas por esta misma Secretaría.

Respecto a este numeral, de fecha diez de junio de la misma anualidad, el Ingeniero ~~Orlando Gómez~~ en carácter de gerente de la empresa ~~CIVIL ASOCIADOS SA DE CV~~, presentó copia de la autorización número 17-4-PS-I-013D-2010 de la empresa transportista de residuos

peligrosos, ~~denominado "Sonora"~~, emitido por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, mediante oficio número 137.01.01.02.723, además de copia del manifiesto de entrega, transporte y recepción final de residuos número 408, con fecha de embarque.

III.- Por lo que durante la presente diligencia se observaron omisiones de algunos de los objetos establecidos en la orden de inspección, por lo que de acuerdo en lo establecido en el artículo 164 de la ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, el establecimiento denominado ~~COMPAÑÍA NACIONAL DE SAJON DE C.A.~~, a través del Ingeniero ~~Guillermo~~ en carácter de gerente, presentó escrito de fecha diez de junio de la presente anualidad, mismo que está dentro del término de 5 (cinco) días hábiles como lo establece en el artículo antes citado, por lo cual se desvirtúan las irregularidades descritas en el acta de inspección base de la acción. Ahora bien en virtud de no existir hechos u omisiones constitutivos de infracción a la legislación ambiental, susceptibles de ser sancionadas por esta Delegación, se determina el CIERRE Y ARCHIVO del expediente en que se actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente.

Por lo antes expuesto y fundado, esta Delegación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Morelos, procede a resolver en definitiva y:

**RESUELVE:**

PRIMERO.- Se ordena el CIERRE DEL PROCEDIMIENTO administrativo iniciado al amparo de la orden de inspección referida en el RESULTANDO PRIMERO de la presente, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en relación con el numeral 168 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, por no existir irregularidad constitutiva de infracción a la normatividad ambiental susceptible de ser sancionada por esta Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, por lo que se determina el archivo de las actuaciones que generaron el mismo como ASUNTO CONCLUIDO.

SEGUNDO.- Quedan a salvo las facultades de esta autoridad para verificar el cumplimiento de la normatividad ambiental cuya vigilancia le compete.

TERCERO.- Se le hace saber a empresa denominada ~~SAJON DE C.A.~~, de conformidad con el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, que la presente resolución

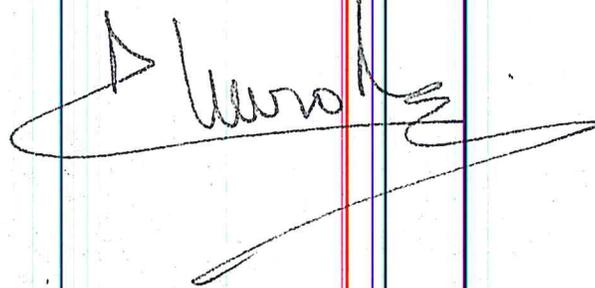
91

es definitiva en la vía administrativa, en contra de la que procede el recurso de revisión previsto en el artículo 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; mismo que, en su caso, deberá interponerse directamente ante esta Delegación, en un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que sea notificada la presente resolución.

CUARTO.- El presente proveído es definitivo en la vía administrativa y contra el mismo es procedente el recurso de revisión previsto en el numeral 176 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente, en relación con el numeral 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; mismo que podrá ser presentado ante esta autoridad dentro del término de quince días hábiles contados a partir de su formal notificación.

QUINTO.- Notifíquese personalmente al establecimiento denominado ~~CIQUILA NACIONAL S.A. DE C.V.~~, en el domicilio ubicado en ~~Carretera Federal Cuernavaca - Toluca, Estado de Morelos, Municipio de Toluca, Estado de Morelos~~, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 167 bis fracción I y 167 bis 3 último párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, con copia con firma autógrafa del presente proveído.

ASÍ LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL LIC. JOSÉ ANTONIO CHAVERO AGUILAR, DELEGADO DE LA PROCURADURÍA FEDERAL DE PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN EL ESTADO DE MORELOS.



Elaboró

Revisó

  
Gerardo James Jiménez  
Lic. Enrique Israel Torres Robles

1. The first part of the document is a list of names and addresses.

2. The second part of the document is a list of names and addresses.

3. The third part of the document is a list of names and addresses.

4. The fourth part of the document is a list of names and addresses.

5. The fifth part of the document is a list of names and addresses.

6. The sixth part of the document is a list of names and addresses.

7. The seventh part of the document is a list of names and addresses.

8. The eighth part of the document is a list of names and addresses.

9. The ninth part of the document is a list of names and addresses.

10. The tenth part of the document is a list of names and addresses.

11

12